

Madrid, 13 de abril de 2016

## COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, y en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. procede por medio del presente escrito a comunicar el siguiente

### HECHO RELEVANTE SOBRE SISTEMAS RETRIBUTIVOS

La Sociedad informa de que la Junta General de Accionistas de Banco Popular Español, S.A. celebrada el pasado 11 de abril de 2016 aprobó, bajo el acuerdo noveno del Orden del Día, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros relativo al ejercicio 2015, que se sometió a su consideración con carácter consultivo, y en el que se hace mención –en su apartado A.1)- a que la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 13 de abril de 2015 aprobó la Política de Remuneración de los Consejeros del Banco para los ejercicios 2015 a 2018.

Así, la citada Política incluye un Sistema de Retribución Variable en Acciones de Banco Popular para el ejercicio 2016, dirigido a los miembros de su equipo directivo (incluidos los consejeros ejecutivos y los miembros de la alta dirección), cuyas características están incluidas en la Política antes mencionada. Este sistema permitirá, en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, que los consejeros ejecutivos y altos directivos del Banco perciban, al menos, el 50 por 100 de su retribución variable anual -por lo que respecta al citado Sistema- en acciones del Banco, en función del cumplimiento de unos indicadores para el Grupo y del siguiente modo:

- El 50% de la retribución variable anual se abonará en efectivo y el 50% en acciones de Banco Popular.
- El pago de un porcentaje del 50% de cada elemento de la retribución variable anual, tanto de la parte en efectivo como de la parte pagadera en acciones, se abonará durante el primer trimestre de 2017.
- El restante 50% quedará diferido en el tiempo, abonándose la cantidad diferida, tanto de la parte en efectivo como de la parte pagadera en acciones, por tercios durante el primer trimestre de los años 2018, 2019 y 2020.
- Las partes de la retribución variable de 2016 que se encuentren diferidas y pendientes de abono no serán satisfechas cuando se den determinadas circunstancias con anterioridad a la fecha de abono (cláusula “*malus*”).
- En determinados supuestos se podrá exigir a los beneficiarios la devolución de la citada retribución variable anual (cláusula “*clawback*”).

En relación con el citado Sistema de Retribución Variable, Banco Popular realizará las correspondientes notificaciones, en nombre de sus administradores o directivos, de acuerdo con lo establecido en el art.47 del Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,

Francisco Aparicio Valls

Secretario del Consejo de Administración